

CONVENIO DE COLABORACION EN ACCIONES DE DIFUSION SOBRE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y DE ATENCION DE INCONFORMIDADES POR POSIBLES IRREGULARIDADES EN LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS PUBLICOS Y PRIVADOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO DEL ESTADO DE TLAXCALA REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE **DR. CARLOS SANTIAGO ALONSO** Y POR LA OTRA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA REPRESENTADA POR SU MAGISTRADA PRESIDENTA **LIC. ELSA CORDERO MARTINEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL "**CEAM**" Y EL "**PODER**", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.



DECLARACIONES



DECLARA LA COMISION ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO DE TLAXCALA,

I.- QUE FUE CREADA POR DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL DOS, ESTABLECIENDOSE EN SU ARTICULO 1 SU PERSONALIDAD JURIDICA COMO UN ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE SALUD, CON AUTONOMIA TECNICA EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA QUE TIENE POR OBJETO CONTRIBUIR A RESOLVER LOS CONFLICTOS SUCITADOS ENTRE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y LOS USUARIOS DE LOS MISMOS.

II.- QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2 Y 6 FRACCIONES II Y X DE SU DECRETO DE CREACION, LA COMISION ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO DE TLAXCALA, TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: RECIBIR, INVESTIGAR Y ATENDER LAS INCONFORMIDADES QUE PRESENTAN LOS PACIENTES Y SUS FAMILIARES, POR LA POSIBLE IRREGULARIDAD O NEGATIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASI COMO CONVENIR CON INSTITUCIONES, ORGANISMOS Y ORGANIZACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS.

III- QUE LA PERSONALIDAD JURIDICA CON LA QUE SE OSTENTA EL **DR. CARLOS SANTIAGO ALONSO** SE DERIVA DEL NOMBRAMIENTO COMO PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO, QUE CON FECHA 23 DE ABRIL DEL 2014 REALIZARA EN SU FAVOR EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y QUE LE CONFIERE TODAS LAS FACULTADES INHERENTES A SU CARGO COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 12 FRACCION V DEL DECRETO DE CREACION RESPECTIVO. Y POR ENDE TIENE LA FACULTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

IV.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO LA COMISION ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO DE TLAXCALA, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PRIVADA DEL PINO NUMERO DOS COLONIA DEL VALLE DE LA COMUNIDAD DE SAN GABRIEL CUAHUILTEA DEL MUNICIPIO DE TLAXCALA.

DECLARA EL "EL PODER JUDICIAL" QUE:

I. EL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, DETERMINA QUE EL EJERCICIO DEL PODER JUDICIAL SE DEPOSITA EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE ES EL ÓRGANO SUPREMO, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, Y UN CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA.


II. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 28 Y 30 APARTADO C, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, LA MAGISTRADA **ELSA CORDERO MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTA LEGALMENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y CONSECUENTEMENTE TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

III. LA MAGISTRADA **ELSA CORDERO MARTÍNEZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 03/2016, DE LA SESIÓN DE PLENO EXTRAORDINARIA, PÚBLICA Y PERMANENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA EL 1 DE FEBRERO DE 2016, EN LA QUE CONSTA QUE FUE ELECTA PRESIDENTA DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO.

IV. CUENTA CON UN CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA EL CUAL TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS ASPECTOS, EL DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN Y DIFUSIÓN EFICAZ Y EFICIENTE DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PRINCIPALMENTE DE LA MEDIACIÓN, LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE, PARA FOMENTAR LA CONVIVENCIA ARMÓNICA E INDUCIR A UNA CULTURA DE PAZ SOCIAL, SOLUCIONANDO LOS CONFLICTOS A TRAVÉS DEL DIÁLOGO Y LA TOLERANCIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTOS BASADOS EN LA ORALIDAD, LA ECONOMÍA PROCESAL Y LA CONFIDENCIALIDAD, TENIENDO COMO PRINCIPIOS RECTORES LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD, CONFIDENCIALIDAD, CONSENTIMIENTO, ECONOMÍA, EQUIDAD, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD, NEUTRALIDAD, ORALIDAD, PROFESIONALISMO, PROTECCIÓN A LOS MÁS VULNERABLES Y LA RAPIDEZ.

V. LA LEY DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL ESTADO, TIENE COMO PROPÓSITO REGULAR LA MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, COMO MEDIOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE PARTICULARES, QUIENES LIBREMENTE EJERCEN SUS DERECHOS Y CUMPLEN SUS OBLIGACIONES, SIEMPRE Y CUANDO ESTO NO AFECTE EL ORDEN PÚBLICO, NI CONTRAVENGAN ALGUNA DISPOSICIÓN LEGAL EXPRESA O AFECTEN DERECHOS DE TERCEROS, OBSERVANDO SIEMPRE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y GARANTÍAS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LOS TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR EL ESTADO MEXICANO, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

VI. PARA LOS EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN, CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LIBRAMIENTO APIZACO – HUAMANTLA, KM. 1.5, SANTA ANITA HUILLOAC, APIZACO, TLAXCALA, C.P. 90407.


COMISIÓN ESTATAL DE
ARBITRAJE MÉDICO
DE TLAXCALA

DECLARAN AMBAS PARTES

I.- QUE TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN TENDIENTES A TUTELAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA.

II.- QUE LAS PARTES SE RECONOCEN DE MANERA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

III.- QUE SE ENCUENTRAN EN LA MEJOR DISPOSICION DE REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS PARA LOGRAR EL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE ENTENDIENDO QUE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES ES LA SUPREMA LEY DE LOS CONVENIOS, SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS DE COLABORACION, PROMOCION Y DIFUSION EN SUS RESPECTIVAS ESFERAS DE COMPETENCIA, QUE PROMUEVAN EL FORTALECIMIENTO Y TUTELA DE LA PROTECCION A LA SALUD Y CONTRIBUYAN A MEJORAR LA CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA, ASI COMO LA PROMOCION Y DIFUSION ENTRE LOS USUARIOS DEL SERVICIO MEDICO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES EN EL ESTADO DE TLAXCALA EN MATERIA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.

SEGUNDA.- LA "CEAM" POR CONDUCTO DE SU PERSONAL Y DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES DIFUNDIRA A TODO EL PERSONAL DEL "PODER", LAS ATRIBUCIONES, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ALCANCES DE LA CEAM Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS MEDICOS.

TERCERA.- A EFECTO DE ATENDER CABALMENTE LAS QUEJAS MEDICAS DE LAS QUE TENGA CONOCIMIENTO EN EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES EL "PODER" A TRAVES DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA (CEJA) SE COMPROMETE A REMITIR PARA SU ATENCION A LA "CEAM", LAS QUEJAS Y/O ASUNTOS EN LOS CUALES SE ADVIERTA QUE SE ENCUENTREN INVOLUCRADOS LOS PRESTADORES Y/O USUARIOS DE LOS SERVICIOS MEDICOS PUBLICOS O PRIVADOS.

CUARTA.- LA "CEAM" A SU VEZ SE COMPROMETE A INFORMAR AL CEJA DE LA ATENCION Y AVANCE EN EL PROCEDIMIENTO INICIADO EN LAS QUEJAS QUE LE SEAN DERIVADAS, ASI COMO SU RESOLUCION.

QUINTA.- CON EL OBJETO DE GENERAR ENTRE LA POBLACION DEL ESTADO DE TLAXCALA UNA ADECUADA CULTURA RESPECTO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y GARANTIAS SOCIALES, ASI COMO DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS MEDICOS EN LA ATENCION MEDICA, SE LLEVARAN A CABO CONJUNTAMENTE ACTIVIDADES DE DIFUSION Y CAPACITACION DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS.

SEXTA.- A EFECTO DE DARLE SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO, LA "CEAM" DESIGNA AL DR. RUBEN MANUEL CRUZ ORTEGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARBITRAJE MEDICO Y LIC. EDMUNDO PEREZ GARCIA JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO, EN TANTO QUE EL "PODER" DESIGNA A LA LIC. GEORGETTE

ALEJANDRA POINTELIN GONZÁLEZ, DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA (CEJA).

SEPTIMA.- EL PRESENTE CONVENIO TENDRA UNA VIGENCIA INDEFINIDA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y PODRA SUSPENDERSE TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE EN TODO O EN PARTE POR CAUSAS QUE IMPIDAN SU APLICACIÓN HASTA QUE ESTAS HAYAN DESAPARECIDO.

OCTAVA.- LAS PARTES PROPORCIONARAN RESPECTIVAMENTE AL PERSONAL QUE SE DESIGNE, MATERIAL APROPIADO QUE CONTRIBUYAN A LA DIFUSION DE LOS SERVICIOS DE LA "CEAM" Y DE LAS ACTIVIDADES DEL "PODER" QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA ATENCION MEDICA Y TUTELAR EL DERECHO A LA PROTECCION DE LA SALUD.

NOVENA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE SE COMPROMETEN A REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO CONTRAYENDO EL COMPROMISO DE RESOLVER EN AMIGABLE COMPOSICION CUALQUIER CONTROVERSA QUE SE GENERE POR SU INTERPRETACION O CUMPLIMIENTO.

LEIDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS MISMAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.



LIC. ELSA CORDERO MARTINEZ
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA


DR. CARLOS SANTIAGO ALONSO

**PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO
DE TLAXCALA**